CONTRATO DE SERVICIOS Nº 82-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA.		
CONTRATISTA:	MEDICAL AND WATER COMPANY SAS.		
NIT:	901.337.078-1		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LAVANDERÍA Y EQUIPO DE UPS CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O SU REPOSICIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	ONCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($11.007.500) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.8715699 2.1.2.02.02.008.8715204	Nº C.D.P.	00131
SUPERVISOR:	LUZ ANGELA ORDOÑEZ ESCOBAR – JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **MEDICAL AND WATER COMPANY SAS**, identificada con NIT Nº 901.337.078-1, con domicilio comercial en la carrera 16 N°55-42 de Bogotá, representada legalmente por el señor **DANIEL FERNANDO GUERRERO PIRIACHI** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.115.824 de Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 00131 del 27 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa justifica la necesidad de estos SERVICIOS mediante Concepto Técnico No. 110-CTE-23-26. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el

capítulo VI Numeral Primero del Manuel de Contratación: Única Oferta. Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV). El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones. **8).** En consecuencia, se seleccionó a **MEDICAL AND WATER COMPANY SAS,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LAVANDERÍA Y EQUIPO DE UPS CON EL RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O SU REPOSICIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P**. de conformidad con la Aceptación de la Invitación del 28 de enero de 2026, presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION**: 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindará apoyo directo y personalizado a la División Administrativa, de acuerdo al objeto contratado, para el trámite de los procesos, tendientes al cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía profesional, en los asuntos de EMSERFUSA ESP., que en el desarrollo del contrato sean puestos en su conocimiento. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES: CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

MANTENIMIENTO LAVADORAS Y SECADORA				
ÍTEM	REFERENCIA	CANT.	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO LAVADORA DOMUS DLS 27 , 25 KILOS DE CAPACIDAD SERIE: 8101918550	1	$ 1,000,000.00	$ 1,000,000.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SECADORA MAYTAG (GAS)	2	$ 750,000.00	$ 1,500,000.00
3	BOLSA DE REPUESTOS PARA CORREAS Y OTROS ACCESORIOS	N/A	$ 3,500,000.00	$ 3,500,000.00
MANTENIMIENTO UPS				
ÍTEM	REFERENCIA	CANT.	VALOR UNITARIO CONTRATO	VALOR TOTAL
4	Mantenimiento preventivo a sistema UPS de 30 Kva marca CDP	1	$ 3,250,000.00	$ 3,250,000.00
			VALOR TOTAL	$ 9,250,000.00
			IVA 19%	$ 1,757,500.00
			VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY	**$ 11,007,500.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: La bolsa de repuestas se contempla por cualquier tipo de accesorios requeridos para cambio por mal funcionamiento o desgaste, como correas, filtros, bujes, sellos, trasmisión, válvulas, interruptor, cauchos, pastillas etc. En caso de que el mantenimiento preventivo arroje la necesidad de realizar una reparación, cambio de repuestos o accesorios, se contempla la posibilidad de adquirir elementos del ítem bolsa de repuestos, para lo cual el proveedor informará al supervisor mediante cotizaciones, el valor de este y así se procederá a analizar la disponibilidad del presupuesto ya contemplado en el presente concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las demás condiciones técnicas y especificaciones de los productos se encuentran incluidas dentro de la propuesta presentada por el contratista **CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo a los Numerales: 2.1.2.02.02.008.8715204 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Servicio de mantenimiento y reparación de baterías y acumuladores eléctricos" 2.4.5.02.08.8715699 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción- Servicio de

mantenimiento y reparación de máquinas de uso general n c p." del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 16. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II Y ttps://www.colombiacompra. gov.co /secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). 17. El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el mantenimiento preventivo de la UPS CDP de 30 KVA, incluyendo despiece, limpieza de filtros y gabinete, revisión de tarjetas electrónicas, diagnóstico de cargas por fase, y pruebas de funcionamiento como la de circuitos de bypass y sistemas de conmutación estática. 2. Realizar la revisión y ajuste de todos los componentes y demás conexiones de cada uno de los equipos de lavadora y secadora. 3. Configurar la UPS y entregarla verificada y funcionando al 100%. 4. Identificar cualquier necesidad de mantenimiento correctivo durante la ejecución del contrato e informar a EMSERFUSA E.S.P. con un diagnóstico detallado que incluya las recomendaciones y costos estimados de los repuestos necesarios. 5. Entregar informes detallados al supervisor del contrato, incluyendo la lista de actividades realizadas, herramientas utilizadas, y un registro fotográfico antes y después del mantenimiento. 6. Certificar por escrito las actividades de mantenimiento realizadas y, de ser el caso, hacer recomendaciones de operación y conservación de los equipos intervenidos. 7. Disponer de las herramientas y equipos necesarios para ejecutar el mantenimiento preventivo, debidamente calibrados y en óptimas condiciones. 8. Contar con personal idóneo y calificado para realizar las actividades, asegurando una respuesta oportuna y profesional. 9. Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos necesarios para la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las obligaciones de seguridad social y entregar los comprobantes correspondientes al supervisor del contrato. 11. Cumplir con los tiempos estipulados con el supervisor para la ejecución del contrato, siempre con plena autonomía técnica y administrativa, asegurando la entrega oportuna y en condiciones óptimas de todos los equipos intervenidos. 12. Entregar al supervisor del contrato cualquier repuesto que haya sido sustituido durante el mantenimiento, para su verificación. 13. Atender las fallas correctivas reportadas dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el marco de la garantía del mantenimiento preventivo realizado. 14. Todas las obligaciones deben ser ejecutadas en estricta concordancia con los protocolos de mantenimiento y cualquier directriz emitida por EMSERFUSA E.S.P. durante la supervisión de las actividades. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio de los Supervisores. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. 6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, ubicada en la Avenida las Palmas No. 4-66 y en el parque de aprovechamiento de la Empresa de Servicios

Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.007.500), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en **PAGOS PARCIALES** conforme a los mantenimientos realizados, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos que correspondan. Los pagos se realizarán previa expedición de la certificación de cumplimiento entregada por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de dos meses (2) término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. **LA VIGENCIA** del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLAUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y un (1) año más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[3] igual a la del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA-CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Jefe de la División Administrativa quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) La supervisión estará a cargo del jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el

---

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

[2] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

[3] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran

dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION:** Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA E.S.P., ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Reviso: Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica

Revisó: Luz Angela Ordoñez Escobar– jefe División Administrativa

Elaboro: Lorenia Molina Samaca – Aux Adtivo